REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	GUILLERMO FRANCO RESTREPO
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN
EXPEDIENTE:	500013331002-2018-00067-00

Teniendo en cuenta que el municipio demandado dio contestación a la acción popular[1] y, en cumplimiento al requerimiento del Despacho, la parte actora aportó copia de la constancia de notificación de la presente acción popular a los miembros de la comunidad, realizada a través de un medio masivo de comunicación[2], es preciso señalar fecha para celebrar Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento dentro del presente asunto, respecto de lo ordenado por el artículo 27 de Ley 472 de 1998.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar audiencia especial pacto de cumplimiento el día **21 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 10:00 A.M.**, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998

TERCERO: CITAR a las partes y sus apoderados por el medio más expedito, con la advertencia que la inasistencia injustificada acarreará las sanciones de que tratan los incisos 2° y 6° de la citada norma expuesta en la parte motiva. Así mismo, CÍTESE al Representante del Ministerio Público, de acuerdo con la parte final del inciso primero de la norma en comento.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado FREDDY RICARDO IREGUI AGUIRRE, para actuar como apoderada del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 115.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
JUEZ

[1] Folios 105 a 120.
[2] Folios 121 a 130.